

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

El Menorquín.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA EPOCA.—Director—propietario: Bernardo Fabregues y Sintés.

Los anuncios y gacetas á precios convencionales.— Los comunicados á real de vellon la línea.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58.—Horas de oficina para anuncios, de 9 á 12 mañana.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

¡VIVA LA REPUBLICA FEDERAL!

Año V.

Mahon, martes, 22 de Julio de 1873.

Núm. 1202.

EL COMITE DE SALUD PUBLICA

A SUS CORRELIGIONARIOS

LOS REPUBLICANOS FEDERALES DE ESPAÑA.

(CONCLUSION).

Reformas económicas.

1.ª Abolicion de la contribucion de puertas y consumos.

2.ª Supresion de las cédulas de vecindad.

3.ª Supresion del ministerio de Fomento, cuyos ramos tocan, en su mayor parte, al régimen propio del municipio, de la provincia y del Canton, pasando al ministerio del Interior las secciones que pertenecan á la Administracion federal, como ferro-carriles, carreteras generales, observatorio astronómico, depósito hidrográfico y escuela de paleografía.

4.ª Supresion del ministerio de Ultramar, trasladándose sus negociados á los ministerios respectivos.

5.ª Supresion del ministerio de Gracia y Justicia, que debe ser un negociado del ministerio de la Gobernacion, puesto que se trata del gobierno de la Justicia nacional.

6.ª Supresion del ministerio de Marina, el cual pasará al ministerio de la Guerra, auxiliado por el personal que dicho servicio necesite.

7.ª Supresion de las direcciones de todos los ramos, las cuales no son otra cosa que un plantel de ambiciones inmotivadas y funestas.

8.ª Supresion del Consejo de Estado y del Consejo Supremo de la Guerra, los cuales no tienen objeto, una vez abolidos los fueros especiales.

9.ª Abolicion completa y absoluta de las jubilaciones y cesantías para lo sucesivo.

10. Separacion del Estado de los Monte-pios militar y civil, dentro del derecho de asociacion, á las colectividades respectivas, como medio de asegurar su porvenir.

11. Revision inmediata de los expedientes de clases pasivas.

12. Nulidad de los retiros á favor de personas que no hayan cumplido sesenta años.

13. Ningun sueldo pasivo, de los existentes, excederá de doce mil reales.

14. El sueldo mayor de la Península no podrá exceder de dos mil

duros.

15. Supresion de coches concedidos á los altos funcionarios.

16. Supresion de gastos presumibles, gastos imprevistos y gastos secretos en los presupuestos generales de la República federal española.

17. Supresion inmediata de todas las cargas de justicia que sean refrendo de derechos ú oficios feudales, y suspension de las que procedan de título oneroso, hasta que una comision legislativa determine lo que estime justo.

18. Renovacion, en la parte justa y conveniente, del cuerpo judicial, diplomático económico y administrativo.

19. Supresion de la embajada de París, convertida en plenipotencia de primera clase.

20. Supresion de las plenipotencias de Bruselas, Berna, Montevideo, Caracas, Buenos Aires, Tánger, Constantinopla y China, convertidas en encargados de negocios.

21. Supresion de las licencias de pesca y caza, que reconocen un origen feudal y realengo.

22. Supresion de ese espionaje tiránico de las ciudades, denominado policia secreta.

23. Supresion de los seis mil habanos escogidos consignados quincenalmente á favor del ministerio de Hacienda.

24. Supresion consiguiente del empleado público, dotado con el sueldo anual de sesenta mil reales, que negocia con la Habana la adquisicion y envio de aquellos cigarros.

25. Abolicion de las guias que suprimieron los radicales por vejatorias al comercio, y que Tutau ha restablecido con mas vejámenes que los moderados.

Reformas económicas que corresponden á unas Cortes Constituyentes.

1.ª Unificacion y amortizacion de la Deuda pública.

2.ª Unidad del impuesto.

3.ª Desamortizacion civil y eclesiástica, sea de los bienes de la vieja Iglesia, del viejo Estado y del antiguo patrimonio de la Corona en toda su estension.

4.ª Desestanco de las industrias monopolizadas por el Estado realista.

5.ª Contribucion sobre el capi-

tal, que representa el haber, no sobre el producto, que representa el trabajo, la economía y la virtud.

6.ª Reforma del Código penal, del sistema penitenciario, de las leyes sobre enjuiciamiento civil y de aranceles.

7.ª Abolicion de la lotería, del diploma, del papel sellado y demás ramos administrados por el Tesoro, exceptuando el timbre de correos y de telégrafos.

8.ª Fundacion de bancos agrícolas, industriales y mercantiles, como medio de favorecer el desarrollo de la riqueza desamortizada, de matar la usura y crear familias laboriosas y honradas.

9.ª El rédito de estos bancos no excederá de un 3 p^s al año.

10. En los mismos hallará dinero toda asociacion de trabajadores por el solo hecho de ser asociacion trabajadora, previa la conveniente garantía. Mientras que el trabajo no se considere como el origen necesario del producto y del capital, el trabajador será siervo del capital y del producto.

Reformas religiosas.

1.ª Separacion de la Iglesia del Estado.

2.ª Abolicion del tribunal de la Rota española y Romana.

3.ª Abolicion de la nunciatura.

4.ª Sujecion del clérigo al derecho comun y consiguiente abolicion del fuero canónico.

5.ª Prohibicion de enseñar una religion positiva en las escuelas públicas, cuya enseñanza es una tradicion de las antiguas dominaciones clerigales.

6.ª Necesitando las sociedades, regidas democráticamente y con el criterio de la mas amplia libertad, una suma mayor de virtudes que ninguna otra, se prescribirán en la enseñanza las reglas de moral universal, emanacion de las nociones sobre lo justo, lo bueno y lo bello, las cuales son comunes á todo sér dotado de razon.

7.ª Abolicion de los seminarios conciliares mantenidos por el Estado.

8.ª Incorporacion á la Hacienda pública de ochocientos conventos que están fuera del concordato del Pontífice.

9.ª Secularizacion inmediata de

los cementerios.

10. Abolicion de la bula de la Cruzada y del indulto cuadragésimo, puesto que no existe la guerra contra infieles, ni hoy tenemos redencion de cautivos, para cuyos fines concedió dicha bula el pontífice Julio II á los Reyes Católicos en mil quinientos nueve.

Reformas sociales.

1.ª Abolicion de fueros especiales.

2.ª Abolicion de todo tratamiento gerárquico.

3.ª Abolicion de la pena de muerte y consiguiente economía de doce mil duros que cuestan los verdugos y los patibulos.

4.ª Abolicion inmediata, absoluta y completa de la esclavitud, sin indemnizacion.

5.ª Establecimiento inmediato del jurado popular y gratuito para toda clase de delitos.

6.ª Venta de los cuantiosos bienes de la Iglesia, de la nacion y del antiguo patrimonio de la Corona en pequeños lotes, segun la fórmula adoptada respecto de los bienes feudales.

7.ª Ratificacion de los cuatro giros de Jerez de los Caballeros, confirmada por una Provision del Tribunal mayor de las Ordenes.

8.ª Confirmacion de las demarcaciones análogas que puedan existir en los demás puntos de la Península.

9.ª Revision de las ventas de Propios.

10. Rescicion ó nulidad de las ventas ilegales.

11. Devolucion á los pueblos de los bienes ilegalmente enagenados.

12. Expropiacion forzosa por causa de utilidad comun, de los montes, dehesas y pastos que deben convertirse en propiedad de los municipios, previa la oportuna indemnizacion á los poseedores.

13. La tierra arrendada será pertenencia del arrendatario, cuando haya pagado en cánon el valor de la propiedad, mas el 5 p^s por razon de interés anual.

14. Reduccion á ocho de las horas del trabajo obrero.

15. Creacion de Jurados mixtos para dirimir, sin apelacion, las contradicciones entre el capitalista y las

clases trabajadoras.

16. Se prohíbe el trabajo de las mujeres en los establecimientos industriales en que trabajen hombres.

17. Se prohíbe el trabajo de los niños hasta la edad de catorce años.

18. Derecho al trabajo, que es una extensión del derecho a la vida, en los periodos de públicas calamidades.

19. Supresión de los privilegios de la Mesta, que aun puedan existir y que las cañadas pasen a los respectivos municipios, cuando no sean servidumbres particulares.

20. Derecho de propia defensa ante los tribunales de justicia, sin mediación de procuradores ni de letrados.

21. Libertad de las profesiones.

22. Libertad del trabajo.

23. Justicia igual y gratuita.

24. Igualdad del hombre y de la mujer ante las leyes.

25. Devolución inmediata de todos los bienes embargados por la legalidad realista.

26. Fomento por los municipios, provincias y Cantones, de sociedades cooperativas de producción y de consumo, como medio de favorecer el trabajo y la economía.

27. Fomento de bancos de cambio de producto a producto, como medio que facilita al trabajador el poder vivir sin la mediación del capital, cuya retirada produce fatalmente las crisis industriales.

28. Establecimientos de solidaridad pública por los municipios, legislaturas y Cantones para los inválidos del trabajo y de toda clase de servicios, así como para los huérfanos, enfermos é imposibilitados, como medio de hacer práctico el sublime principio del derecho a la vida.

29. Instrucción elemental gratuita y obligatoria a cargo de los municipios.

30. Instrucción facultativa, profesional é integral, así como la superior ó carreras mayores, a cargo de los respectivos Estados particulares.

31. Supresión del notariado y libertad absoluta en los contratos, sin más fórmula que la consignación en un registro municipal por declaración de los interesados.

Reformas marítimas.

1.ª Libertad de la pesca con artes permitidas y en las estaciones que la ley establece.

2.ª Libertad de puertos para el comercio de cabotaje.

Reformas nobiliarias.

1.ª Quedan suprimidas las inmunidades, prerogativas y preeminencias concedidas a los títulos de duques, condes, marqueses, barones

y demás alcurnias del absolutismo.

2.ª Abolición de los maestrazgos de Santiago Calatrava y Montesa, del Priorato de San Juan, de los Monteros de Espinosa, así como de toda orden caballeresco-religiosa, sea cual fuere su denominación, inclusa la orden del Tison de Oro, que cuesta a España muchos millones malgastados.

Reformas militares.

1.ª Reorganización del ejército sobre bases democráticas.

2.ª Abolición de las ordenanzas de Carlos III y Fernando VII.

3.ª Abolición de las capitánías generales de ejército.

4.ª Reducción de las comandancias generales.

5.ª Reducción de las planas mayores de plaza.

6.ª Venta ó cesión a la industria particular de todas las fábricas pertenecientes al ramo de Guerra, así como también las remontas, y dos de los tres arsenales existentes.

Reformas legislativas.

1.ª Cámara única.

2.ª Incompatibilidad parlamentaria con todo cargo retribuido por el Tesoro, sea el que fuere.

3.ª Dieta para los diputados a Cortes, como medio de asegurar la independencia de la Representación nacional.

4.ª Poder ejecutivo, llamado Consejo federal, elegido por la Asamblea.

Ciudad de Madrid a 5 de Julio de 1873 año primero de la República federal española.

Roque Bárcia.—Juan Contreras.—Fernando Pierrard.—Juan N. Altolaguirre.—Ernesto de la Calle.—M. Fernandez Herrero.—Francisco Forasté.—Leon Taillet.—Francisco Casalduero.—Manuel Hiraldez de Acosta.—Ruperto Chávarri.—Mateo Nuevo.—Romualdo Cantera.—Vicente Alvarez.—Antonio Cerrudo.—Andrés Lafuente.—Eloy Palacios.—Eleuterio Martínez.—Antonio de la Calle.—Tomás Suarez.—Bartolomé Pozas.—Francisco de Leiva.—Felix Lallave.—Mariano Algora.—Gonzalo Osorio Pardo.—Guillermo Fernandez.—Francisco Batllori.—José Taverner.—Felipe Fernandez.—Andrés de Salas.—Meliton Echevarría.—Félix Ferrer y Mora.—Nicolas Calvo Goity.—Patricio Calleja.—Mariano Peco.—Mariano Gil y Rojo.—Andrian Ubillos.—Francisco Lorences.—Juan Muniain.—Gregorio Gutierrez.—Ramon Aranda.—Antonio Galvez Arce.

(Justicia Federal.)

Noticias Generales.

EL MINISTRO DE LA GUERRA AL EJÉRCITO.

SOLDADOS:

Cuando el Gobierno de la República federal confió a mi cuidado el importante departamento de la Guerra, pesé en mi ánimo las grandes dificultades del mando, el estado del país, la necesidad de defender y asegurar la República y la libertad, y los medios militares de que habia de disponer para tamaña empresa.

No os ocultaré que vacilé en aceptar misión tan delicada y difícil, pero soldado, y soldado español, medi mi corazón por el vuestro, me resolví, y acepté.

Al dirigiros mi voz franca, leal y amiga debo hacerlo, no disfrutando la verdad, sino diciéndola toda entera, tal como es en sí, pues ni sería digno de mí el engañaros, ni vosotros tendríais confianza en vuestro General y Jefe, sino tuviese resolución bastante para deciros los males que afligen a la patria en el presente, y el remedio necesario, indispensable para conjurarlos en lo porvenir.

Triste es, pero por desgracia cierto, que algunos de vosotros habeis faltado a vuestro deber. Si en todas circunstancias la falta de subordinación y de obediencia es un delito militar que debe ser severamente castigado, cuando la guerra civil arde en algunas de nuestras más hermosas provincias, cuando los ánimos están sobrecitados en la Nación entera, es doblemente criminal que el ciudadano a quien la República federal confía su seguridad y su guarda para salvarla de sus enemigos armados, pierda los sagrados lazos de la disciplina, que unidos a vuestro valor han de ser prenda segura de victoria. Atentados de esa naturaleza merecen el rigor de las leyes militares; lo conocéis, lo sabeis, esa verdad está en vuestra conciencia, no podeis ocultarla ni al país ni a vosotros mismos, y al confesarla, el rubor así como el arrepentimiento se dibujan en vuestros rostros y avergonzados semblantes.

Esa situación, bochornosa para los que han faltado a su deber, penosa en alto grado para los que tan honrados como valientes permanecen fieles a la causa de la Patria, es preciso que termine, y terminará. La disciplina se restablecerá, os lo aseguro, y de esa manera se salvará la República federal, y hareis morder el polvo a sus constantes y encarnizados enemigos.

La España republicana, la España del siglo diecinueve necesita hoy de sus hijos más queridos para que aseguren su libertad, desde hace muchos años combatida, y hoy aun a costa de inmensos sacrificios premiará, a los que estén dispuestos a hacer el último esfuerzo para defenderla. ¡Qué no haya uno solo de vosotros, en cualquiera situación en que se encuentre, que no haga el juramento sagrado para sí mismo de permanecer en su puesto, mientras uu solo enemigo exista con las armas en la mano! El honor militar lo exige, la ley de la Nación lo ordena, la Patria lo demanda.

Si en vuestros superiores habeis encontrado lenidad en algun caso, si han sido en alguna ocasión más tolerantes de lo que la disciplina consiente, de hoy más el deber militar y la subordinación en toda su fuerza contribuirán de una manera eficaz y saludable a que con estos salvadores principios se añada una página a las más brillantes de nuestra historia militar: a ellos toca la prudencia unida a la entereza, a vosotros la obediencia y el debido respeto, a unos y otros el honor, y el cumplimiento exacto del deber respectivo.

Soldados; de vosotros espera la Patria el afianzamiento de la República federal y de su libertad querida: ¿defraudaríais con una conducta insensata é indigna aspiración tan santa? ¿Comprometeríais los destinos del país por sugestiones tal vez de los más interesados en que la República y por consiguiente la libertad perezca? Ni la Nación ni el Gobierno deben abrigar estos temores, ni yo puedo por un solo momento sospecharlo. El Gobierno os asegura que si cumplis como buenos, la guerra terminará en plazo breve, y por consiguiente vuestras penalidades y sacrificios alcanzarán pronto y felice término. Sed pues dignos de vosotros mismos, y de ese modo la República federal, la libertad y el orden que es su natural consecuencia os deberán para siempre su perfecto desarrollo y su legítimo afianzamiento.

Viva la República federal. Viva la libertad.

Madrid 8 de julio de 1873.—Vuestro General, Ministro, *Eulogio Gonzalez*.

Barcelona 15 de julio.

De La Independencia:

Dice el Diario de Barcelona:

«Acabamos de recibir noticias de la pérdida de Bagá. Saballs se presentó en las inmediaciones de dicha villa a cuya guarnición intimó la rendición que fué rechazada por la tropa. Los carlistas die-

pararon cinco ó seis cañonazos con los cuales derribaron un lienzo de la fortificación y entonces se rindió la fuerza del destacamento. Saballs estaba el día 12 á las seis de la tarde en Serchs, á dos horas de Berga, cuya villa parece se proponía atacar; de modo que siendo esto así, aquel cabecilla no puede amenazar á Puigcerdá ni esta población se encuentra sitiada como se aseguraba esta mañana.»

Segun la Crónica, algunos obreros, al ver marchar ayer al batallón voluntarios de artillería, se entusiasmaron y pidieron á la autoridad militar permiso para recoger las armas sobrantes en Belen y salir con los voluntarios. Concedido el permiso, pasaron á sus casas en busca de algunos objetos para la marcha, y se unieron al batallón citado unos 50 obreros, para los cuales hubo armas de las sobrantes.

Dice un colega:

«La pluma se nos cae de la mano cada vez que tenemos que dar cuenta de los salvajes hechos que dan un carácter tan sanguinario á la actual lucha. Cabrinetty llevaba consigo en la vanguardia una seccion de voluntarios de Solsona mandados por el sargento Boix, mozo valiente á toda prueba. En Alpens recibió dos balazos y pudo ocultarse en una casa. Entraron en ella los carlistas y en el mismo lecho en que yacia fué acuchillado. Otros dos voluntarios heridos tambien fueron encontrados y asesinados. Los demás voluntarios que cayeron prisioneros fueron inhumanamente fusilados, salvándose tres que pudieron vestirse el uniforme de soldados.»

Se sabe positivamente que los carlistas al mando de Savalls se hallaban á una hora de Puigcerdá, dispuestos á atacarla. Los habitantes se preparaban á la defensa aunque muchas mugeres y niños se habian refugiado en Francia. Las columnas que salieron en su persecucion llegaron á tiempo para ayudar á los defensores de aquella heroica población.

Un colega supone que el brigadier Arrando se ha embarcado en Valencia para esta capital con cuatro batallones.

Idem 16.

Del Diario de Barcelona:

Ayer tarde salió de Santa Mónica el batallón de Guías de la República en direccion de la Ciudadela. En los glacies formó en masa dando frente á los cuarteles del ex-fuerte, y colocada á la cabeza la bandera los voluntarios la juraron, dirigiéndoles algunas frases el alcalde señor Buxó, y el teniente coronel del regimiento infantería de Cádiz, n.º 17, jefe instructor que ha sido del citado batallón. Por último los arengó su propio comandante. Terminaron estos discursos con vivas á la república federal y abajo los carlistas. Despues de un alto bastante regular desfiló el batallón por la plaza de Palacio y muralla de Mar, y regresó otra vez á la iglesia de Santa Mónica. El batallón en el acto de jurar la bandera constaba de unas cua-

trocientas plazas. Decíase que debía salir hoy á campaña en union del segundo del tercer distrito que tiene su principal en la Universidad vieja, dirigiéndose á Moncada, donde desde ayer se halla el batallón de tiradores de la Cruz Cubierta, y juntos deben emprender la marcha á Sabadell, Tarrasa y Manresa.

Hemos recibido una correspondencia de Prats de Molló en la cual se refiere un hecho horroroso ocurrido cerca de Camprodon. En una posada de dicha villa y segun parece de paso para Francia, se hallaba el día 8 un rico propietario muy conocido, de las cercanías de Olot, con dos hijos suyos y otro caballero que se decía ser de Gerona. A altas horas de la noche fueron detenidos, maniatados y llevados presos por una partida carlista que se hallaba en la misma, y á la madrugada del día siguiente, á media hora de distancia de la población, fueron hallados cadáveres y con los rostros de los cuatro horriblemente mutilados. Nadie sabe darse la razon ni explicarse el motivo del crimen, tanto mas extraño cuanto se dice que á dichas personas se les habia visto en la tarde anterior conversar amigablemente con los carlistas, siendo tenidos en opinion de tales.

CRÓNICA LOCAL.

Nuestro colega «El Bien Público», con el prurito de desfigurar los hechos que á sus intenciones no cuadran, inserta en su número del domingo dos sueltos que podemos unir en uno, pues ambos se encaminan á un objeto, el de hacer ver que este año las elecciones municipales han dado un pésimo resultado, comparativamente con las verificadas en diciembre de 1871.

Desprecio merece quien tal afirma y mas que desprecio odio el que duda de la probidad y honradez del partido republicano federal de Mahon, como lo hacen el autor ó autores del primero de los citados sueltos, al subrayar las frases «fueron á las urnas, segun las listas, unos 769 (electores).»

A todos consta que hasta en la oposicion los republicanos mahoneses hubieran podido cometer ilegalidades como las cometieron los cimbríos en toda la isla, y sin embargo, nadie, absolutamente nadie puede achacarnos la mas mínima falta; ¿á que vendria hoy salirnos de la legalidad, cuando impotentes en esta ciudad los demas partidos se arastran, y en particular el cimbrío, por el lodo que la baba de su rabia produce al deslizarse sobre el polvo de sus pasadas fechorías?

La candidatura republicanana, sépanlo los sábios redactores de «El Bien Público», ha obtenido en Mahon 30 votos mas que en las pasadas elecciones, eliminando los pueblos de San Clemente y San Luis, y 47 menos con los citados pueblos, pues solo nuestros correligionarios de San Luis, obedeciendo sin refle-

xionar á las miras bastardas y egoistas propaladas por los enemigos de la república, han dado menos votos que en 1871. En cambio, la candidatura del primer colegio, donde ha sido reelegida nuestra primera autoridad popular, perenne pesadilla de los arlequinescos escribidores de «El Bien Público» ha obtenido 15 mas en estas elecciones que en las pasadas.

Júzguese, con lo que llevamos dicho, de la notoria falsedad de los argumentos del citado periódico, al que con justísima razon llamamos «Mal Público» y que desde la aparicion de su prospecto viene dando gato por liebre á sus lectores.

Nosotros hemos deplorado y deploraremos siempre la apatia de nuestros correligionarios en las elecciones en que no ha habido oposicion, no por desear mas votos, sino para no esponernos á una sorpresa de nuestros contrarios políticos.

Sepan por otra parte los arlequinescos escribidores de «El Bien Público» que ningun republicano necesita despertar del letargo ni arrojar venda alguna, pues despiertos están y avisados, mucho mas de lo que los monarcófilos quisieran, pues á pesar de toda su maquiavélica maña no pueden en manera alguna domeñarlos para que sirvan á sus calculados fines.

Mañana nos estenderemos en otras consideraciones si nos lo permite el tiempo y el espacio.

Los escribidores arlequinescos de «El Mal Público» tienen ayer la desfachatez de decir que son «SIEMPRE fieles á la verdad», y al pié de tan gráfica sentencia hacen una pintura tan falsa como exagerada de lo que con los baños sucede, formando un raro contraste con sus escrúpulos de monja su manifesto deseo de que se suprima la adición al bando de nuestra primera autoridad popular, que señala los límites donde pueden bañarse los hombres y las mugeres, por la sencilla razon de que la citada adición no es presa de que los hombres deben bañarse arropados, como si los baños fuesen de día.

Nosotros, amantísimo colega, aplaudimos y aplaudiremos la citada disposicion porque evita, y es lo mas esencial, el que puedan bañarse en un mismo sitio hombres y mugeres, y es á esto á que nos referíamos al estampar las líneas que os dignais tomar de nuestro periódico para que den pié á vuestras elucubraciones, escritas, no con incalificable ligereza, si no con grave comedimento y sano criterio.

Hay mas, señores arlequinescos escribidores; la citada disposicion obedece á otra mira, y esta es destinar la parte de menos fondo y mas cómoda para las mugeres que no pueden, por falta de recursos, tomar los baños en las casillas.

Si los escribidores arlequinescos de «El Mal Público» creian que no bastaba la oscuridad de la noche para la decencia, libres son para es-

ponerlo, y recomendar que se tomen los baños con casaca y sombrero de copa, pero no para censurar una medida mas sana que sus intenciones, pues no parece sino que el citado periódico se ha propuesto en cuantas cuestiones trata, de hacer aparecer á este culto y honrado vecindario como el mas relajado en usos y costumbres.

¿Será mahones el autor del suelto que nos ocupa y de otros que tan amenudo refutamos?

A la hora de entrar en máquina el presente número era aguardado en esta ciudad el coche-correo con la correspondencia que habia salido de Ciudadela á las tres y media de la tarde.

Nota de las reses degolladas en el Matadero de esta ciudad, en los dias de la fecha:

	Peso.
	Kilógs. Grams
0 bueyes	378 684
2 vacas	
0 becerros	
1 ternera	
6 carneros	
9	

Mahon 21 julio 1873.—El encargado.—S. Olives.

AÑO ECONÓMICO DE CIUDAD DE MAHON. 1873 á 1874.

Administracion de arbitrios municipales.

Relacion de las especies sujetas al pago de dicho impuesto introducidas, hoy dia de la fecha, en esta Ciudad para consumo de sus habitantes:

Unidad, peso ó medida.	Especies ó artículos tarifados.
7250 kilógs.	Trigo.
200 kilógs.	Habas.
50 kilógs.	Garbanzos.
100 kilógs.	Maiz.
666 kilógs.	Algarrobas.
94 litros	Aguardiente de 24° y menos.

832 kilógs. Carbon vegetal.

Mahon 21 Julio de 1873.

El Administrador, Francisco Lull.

TELÉGRAMAS PARTICULARES DE

El Menorquin.

Ciudadela 22 de julio (3:10 t.)

Mahon 22, (3:14 t.)

La Gaceta publica dos decretos, uno disponiendo la creacion de batallones con los oficiales que se encuentran de reemplazo y declarando en otro piratas las tripulaciones insurrectas.

Bolsa, 16'15.

Florit.

Culto Católico.

Santo de hoy.

San Liborio obispo y confesor.

Anuncios.

D. Francisco de A. Pons
Alzina, alcalde popular de esta ciudad y su distrito municipal.

HAGO SABER: que en obsequio al decoro y á la decencia pública he acordado adicionar al bando que se publicó el día 5 del actual, el art. siguiente:

Será permitido despues de dadas las nueve de la noche, el bañarse desde el paseo de la Alameda hasta la Cuesta larga los hombres; y desde dicha cuesta hasta el depósito del Carbon de la fábrica de Calafiguera las mujeres, pudiéndolo hacer tambien los primeros desde este último punto en adelante.

Las contravenciones serán castigadas con 5 pesetas de multa.

Los dependientes de mi autoridad quedan encargados de vigilar por el mas exacto cumplimiento de este bando.

Mahon 19 julio 1873.—Francisco de A. Pons. 1

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, etc.

HACE SABER á los Capitanes y Patrones de los buques nacionales, se halla establecido en Tarifa un Se-

máforo Oficial, y que al pasar por él, así como por los que en adelante se instalen en el litoral de la Península, tienen el deber los referidos Capitanes de mandar largar la señal distintiva que les está asignada en la lista de buques, y tambien siendo posible las recomendadas en la página once del Código internacional de señales, siendo obligacion proveerse de él, todos los buques de navegacion de altura.

Mahon 18 julio 1873.—J. Cardona y Netto. 1

INTERESANTE

Los Señores Imponentes en la Caja General de Imposiciones y descuentos se servirán apersonarse con D. Bartolomé Mercadal y Pons, calle de Deyá n.º 2.

Manifiestos de Nacimiento.

Véndense en la imprenta de El Menorquin, al infimo precio de un cuartillo de real el ejemplar.

Aceite de Bellotas con sávia de coco ecuatorial, del inmortal autor L. de Brea y Moreno, PARA LA CALVICIE, LA CANICIE Y LA ALOPECIA.

«En todos los tiempos se han hecho esfuerzos para descubrir los medios eficaces á fin de poblar de pelo las cabezas calvas. Pero ni las preparaciones de los médicos griegos y romanos, las de los inventores de la Edad Media, ni la de los charlatanes y productores de nuestros dias, han alcanzado reputacion tan fabulosa y justamente merecida como el BALSÁMICO ACEITE DE BELLotas con SAVIA DE COCO, para hacer salir el pelo en el cráneo, las cejas y la fisonomia.

El inmenso consumo que de él se hace en todas las partes del mundo, patentiza de un modo evidente la eficacia de este aceite recomendado por mas de 800 periódicos, médicos alópatas, homeópatas y farmacéuticos. el cual impide la caída del pelo, le dá lustre, lo desenreda en el acto, lo suaviza, afirma las raices, hace salir el perdido, oculta y precave las canas y cura la caspa. Exigir el busto del inventor en la etiqueta que hay ruines falsificadores.

AGUA AROMÁTICA ESPIRITUOSA DEL PARNASO, para tocador, refresco, viaje, mejorar las aguas, para dolores reumáticos, heridas, contusiones, mareo y sustos.

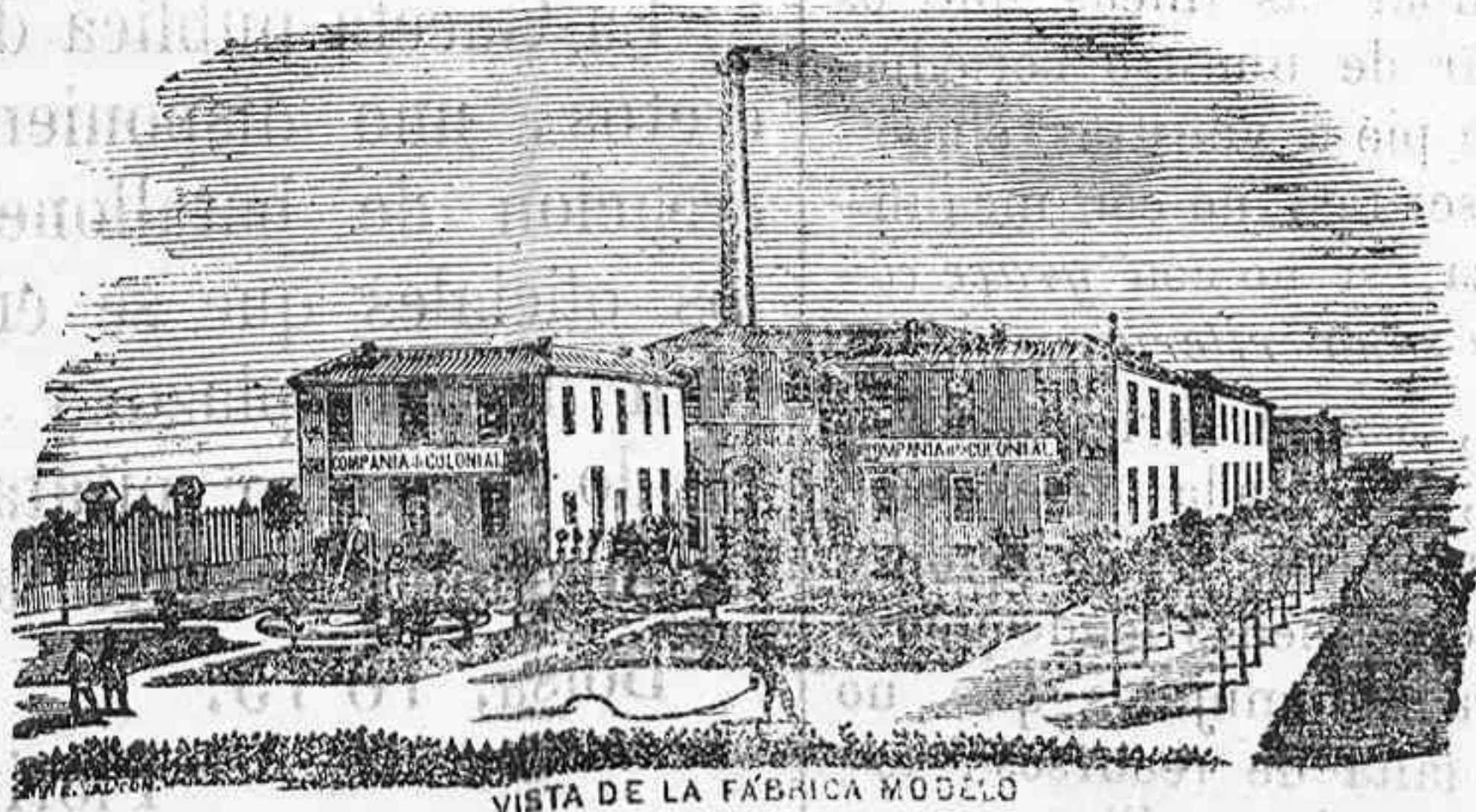
TINTAS QUIMICAS de todos los mas hermosos y preciosos colores, hasta hoy no conocidos; las hay de negra, azul, verde, roja, rosa, diamantina, etc.

CAFE DE BELLotas con almendra de coco para curar la diarrea, disenteria y pujos (sea cual fuere su origen).

MAHON: farmacia de Teixidor, calle del Castillo n.º 32.

PARA ARGEL.

Saldrá la presente semana el pailebot MENORQUIN. Admite cargo y pasajeros; lo despacha el mismo patron, calle del Rector n.º 6. 1



VISTA DE LA FABRICA MODELO

CONFITERÍA LA PALMA,

CALLE HANNOVER N.º 17.

En dicho establecimiento se encontrará una gran variedad de Chocolates de la muy acreditada fábrica LA COLONIAL de Madrid, y entre ellos hay la clase

premiada por S. S. PIO IX, que tanta fama va obteniendo en España y el extranjero. Dichos chocolates se venden al mismo precio que es Madrid.

Tambien se venden paquetes de Napolitanos de varias clases, elaborados en la espresada fábrica.

Iguualmente se encontrarán excelentes Gaseosas en polvo para la estacion, á precios sumamente baratos.

Durante el sitio de Paris fue muy difícil procurar - se en el extranjero ciertos productos que solo se fabrican en esta capital. Esto dio margen á numerosas falsificaciones para reemplazar los productos auténticos.

El Alquitrán, que yo presenté antes que nadie bajo forma de licor, fue el punto de mira de las falsificaciones á causa de su venta considerable debida á sus propiedades bienhecoras.

Habiendo analizado yo mismo y hecho analizar por un químico eminente, cuyo informe conservo, los diferentes tipos de licor concentrado de alquitrán que se encuentran en el comercio, he adquirido la prueba de que algunos de esos productos difieren completamente del mio por su composicion.

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantizar la buena preparacion, y por consiguiente la eficacia, de no del unico Alquitrán de Guyot (1) preparado por mí, el cual no se vende sino en frascos envueltos en papel formando cuadraditos con líneas color rojo-ladullo y provistos de una etiqueta verde-manzana la cual lleva mi

firma

L. Guyot

(1) Goudron de Guyot

En la tienda del C. Juan Vives, calle Portal de Mar, se venden ANCHOAS á 2 rs. vn. la tercia. 7

CUADRO SINÓPTICO, GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO DE ESPAÑA.

Nociones generales extractadas de autores y datos auténticos por **D. Damian Boatella**, maestro de 1.ª enseñanza elemental.

COMPRENDE: Formacion geográfica, situacion, estension, diferencias en dias y horas, pueblos y habitantes, clima, producciones, industrias, comercio, religion, lenguas, caracteres, ministros, gobierno, títulos, órdenes de caballeria, ejército, marina de guerra, límites, cabos, mares, montes, picos, lagos, puertos, carreteras y canales, ferro-carriles y telégrafos, islas y posesiones, division antigua y las actuales para los varios ramos administrativos, con el número de habitantes, ayuntamientos, juzgados y escuelas públicas que tiene cada provincia.

Se halla de venta en las librerías de Gelabert, Muntaner, Colomar y Guasp (Palma de Mallorca) y en casa del autor (Sineu) á peseta el ejemplar.

MAHON 1873.—Tip. de Fábregues hermanos, Castiño 58.